

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

### 123

*ORDEN de 16 de diciembre de 2024, de la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la fundación denominada Fundación AGB Fundazioa.*

En fecha 16 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Registro del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la constitución de la fundación denominada Fundación AGB Fundazioa. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente administrativo.

El artículo 3 de los estatutos fundacionales establece los fines fundacionales, con el siguiente tenor literal:

«1.– Los fines de interés general que persigue la Fundación son:

- La asistencia a los colectivos beneficiarios de la Fundación, mediante programas de Terapia Asistida por Animales y guiada por animales (en adelante «TAA»).
- La integración social y mejora de la calidad de vida de los colectivos beneficiarios de la Fundación.
- Fomentar la autonomía personal biopsicosocial, independencia e integración de los colectivos beneficiarios de la Fundación, a través de las Intervenciones Asistidas con Animales.
- Formación de profesionales del campo sociosanitario, educativo y/o familias de colectivos susceptibles de ser beneficiarios de la Fundación a través de cursos propios elaborados por la propia Fundación o en colaboración con otras entidades públicas y/o privadas.»

La dotación inicial de la fundación consiste en una aportación dineraria de 30.000 euros.

El ámbito territorial principal de desarrollo de actividades es la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 8 de los estatutos establece que el patronato estará constituido por 3 personas.

El patronato de la fundación se compone inicialmente de los siguientes cargos y personas miembros (la designación y la aceptación de los cargos figura en el cuerpo de la escritura de constitución):

- Presidente: D. Manuel Antonio Careaga Hormaza.
- Secretaria: Dña. Edurne Ibarondo Cid.
- Tesorero: D. Javier Montaña Herrera.

Este primer patronato ha sido designado por una duración indefinida, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12 de los estatutos fundacionales. El cese y nombramiento de nuevas personas patronas se regula en los artículos 9 y 10 de los estatutos.

El 28 de noviembre de 2024 se reunió la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco al objeto de valorar la solicitud de inscripción, en lo que se refiere a la licitud e interés general de los fines de la fundación, así como su viabilidad. La Comisión Asesora emitió informe favorable al efecto, por unanimidad, según consta en el acta de dicha sesión.

Igualmente, con fecha 16 de diciembre de 2024, el Protectorado de Fundaciones del País Vasco emitió informe preceptivo sobre la constitución de la fundación.

Corresponde a la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco; el artículo 9.1.n) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Se han aportado al presente expediente cuantos datos y documentos se consideran esenciales, y se han cumplido, especialmente, los requisitos previstos en los artículos 7 a 12 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco; y el artículo 41 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Artículo único.— Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la fundación denominada Fundación AGB Fundazioa, con el número de registro F-498, así como la composición inicial de su patronato, en los términos establecidos en la escritura pública otorgada en Vitoria-Gasteiz, el 13 de junio de 2024, ante el notario D. Luis Pérez de Lazárraga Villanueva (número de protocolo: 787).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Notificar esta resolución a las personas interesadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2024.

La Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,  
MARÍA UBARRECHENA CID.